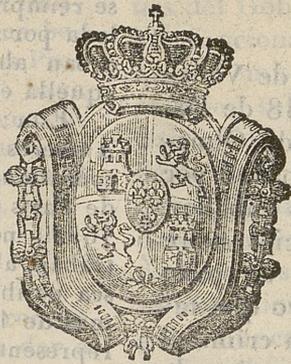


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 15 de Junio de 1844.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 134.

Real orden anunciando haberse abierto el 1.º de Mayo de este año el Banco de Isabel II, y se publica la lista de los individuos que componen la Direccion, Comision egecutiva y demas dependencias del mismo.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península me ha sido comunicada con fecha 26 de Mayo último la Real orden siguiente:

El Banco de descuentos, giros, préstamos, y depósito creado por Real Decreto de 25 de Enero último con el título de BANCO DE ISABEL II, ha abierto su caja en esta Capital en 1.º del presente mes, dando principio en el mismo día á las operaciones que fueron el objeto de su creacion. Y á fin de que las autoridades, empleados y dependientes de este Ministerio puedan entenderse con él en todo lo relativo á fianzas, depósitos, giros y demas asuntos para los cuales está autorizado dicho Establecimiento, lo noticio á V. S. de Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion de la Península, incluyéndole para mayor conocimiento la adjunta lista de los individuos que componen la Direccion, Comision ejecutiva y demas dependencias.

Lo que se inserta para conocimiento del público. Valladolid 3 de Junio de 1844.—Laureano de Arrieta.

La lista que se cita en la anterior Real orden es la siguiente:

Direccion.

Excmo. Señor Marqués de Remisa, Presidente.
D. Manuel Gaviria, Vice-Presidente.

Directores.

D. Manuel Agustin Heredia.
D. Nazario Carriquiri.
D. Francisco de la Rivas.
D. Pablo Collado.
D. Manuel Ledesma.
D. Fernando Fernandez Casariego.
D. José Campana.
D. José de Salamanca.
Excmo. Señor Don Antonio Hompanera de Cos.
D. Aniceto de Alvaro.
D. Manuel Ortiz de Taranco.
Excmo. Señor Don Manuel Perez Seoane.

Suplentes.

D. Francisco Recur.
D. Agustin La-llave.
D. José María Barona.
D. Miguel Brijan.

Director gerente.

D. Manuel Salvador Lopez.

Comision egecutiva.

D. Manuel Agustin Heredia.
D. Pablo Collado.
Excmo. Señor Don Antonio Hompanera de Cos.
D. Nicomedes Pastor Diaz, Secretario.
D. Juan Stoor, Tenedor de Libros.
D. Manuel Diaz Moreno de Vivar, Cajero.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Regresando en la noche del 18 de Febrero último varios vecinos á la villa de Olmedo desde la de Medina, fueron robados por cuatro hombres montados en malos caballos, poco antes de llegar al puente Palacios sobre el rio Adaja, llevándoles seis capas de paño pardo, varios pañuelos y el poco dinero que tenían. Con este motivo se sigue causa criminal en el Juzgado de Olmedo en averiguacion de los autores del robo, resultando de las diligencias practicadas que los ladrones son Gitanos, llamado uno Basilio Dubal, otro el Moreno y otro Rafael, el primero estatura baja, y de los otros uno alto descolorido y otro grueso, únicas señas que han podido dar los robados. Y se anuncia en el Boletín oficial de esta Provincia para que los Alcaldes procuren descubrir el paradero de los ladrones, y caso que consigan su captura les pasen á disposición del Juez que instruye la causa. Valladolid 12 de Junio de 1844. = Laureano de Arrieta.

Núm. 136.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = La Empresa de grabadores establecida en Madrid ha dirigido á este Gobierno político para su insercion en el Boletín oficial el siguiente prospecto.

LA VIDA DE LAZARILLO DE TORMES,

Y SUS FORTUNAS Y ADVERSIDADES.

Por D. Diego Hurtado de Mendoza Nueva edicion de lujo, aumentada con dos segundas partes anónimas, y con grabados por artistas españoles.

PROSPECTO.

La justa celebridad que ha adquirido en el orbe literario la graciosa novela del LAZARILLO DE TORMES, á pesar de hallarse espurgadas por la Inquisicion (no por atacar la moralidad y buenas costumbres), cuantas ediciones se han hecho en España desde el año de 1573, nos ha animado á emprender una nueva de la misma en los términos que salió de manos de su autor Don DIEGO HURTADO DE MENDOZA, añadiendo además las dos segundas partes anónimas, que para su conclusion se escribieron poco despues; que aunque no de un mérito tan elevado como el de la primera, sin embargo por su rareza y por ser casi desconocidas, pueden considerarse como si estuviesen inéditas.

Esta novela que es la primera de las llamadas picarescas, y en cuyo género hemos sobresalido los españoles, mereció tal aceptación, así de nacionales como de estrangeros, que fue impresa repetidas veces en el intervalo de muy pocos años en varios idiomas y en los principales pueblos de Europa, no siendo en España en donde menos

se reimprimió; pero como ya se ha dicho, mutilada por la Inquisicion de algunos pasajes que atacaban abusos y supersticiones muy comunes en aquella época.

Esta edicion se hará exactamente por la de Amberes de 1554, que se tiene por la primera, consultándose igualmente la de Milan de 1587; la de París de 1620, y la supuesta de Zaragoza de 1652; no omitiendo por nuestra parte medio ni trabajo alguno para que salga lo mas correcta que sea posible, amenizándola al mismo tiempo con mas de 170 grabados intercalados en el testo, que representen los pasajes mas graciosos de la novela, los que se ejecutarán con todo esmero y exactitud á fin de no dejar que desear á nuestros suscritores, dando á esta obra toda la importancia que por su reputada fama tiene adquirida, y que á la par que sea en lujo la primera, lo sea también de un coste tan moderado que puedan adquirirla todas las clases de la sociedad; pues constando solo de un tomo de 400 páginas próximamente no escederá su precio de 50 á 60 rs.

El papel, tamaño, tipos y grabados serán en todo iguales á la página 3.^a del prospecto La obra saldrá por entregas de 16 páginas con una elegante cubierta, y podrá constar de veinte y cuatro de aquellas, dándose dos al mes, puestas en casa de los Señores suscritores, que si ascendieren á cierto número, y este primer ensayo fuese acogido, como esperamos, se podrán dar mas entregas al mes, y concluida la obra seguirán imprimiéndose en iguales términos otras novelas Españolas que no ceden en mérito y gracia al LAZARILLO, y que tambien por su rareza y escasez pueden considerarse como si fuesen inéditas.

Si por algun acontecimiento imprevisto no pudiese continuarse esta obra, se les devolverá á los Señores suscritores en el punto en donde hubiesen hecho la suscripcion, el importe que hasta aquella época hayan satisfecho, entregando los números tomados, útiles y en buen estado.

Con la última entrega se repartirán gratis á los Señores suscritores una preciosa portada y cubierta, y además el retrato de Don DIEGO HURTADO DE MENDOZA, grabado en acero, é igualmente una noticia histórica y biográfica del mismo.

La parte literaria está encargada á Don BENITO MAESTRE, persona inteligente en esta clase de literatura: la artística en lo correspondiente á dibujos la desempeñarán los Señores MENDEZ, LAMEYER y ZARZA: la direccion del grabado estará á cargo del acreditado profesor Don VICENTE CASTELLÓ, y la tipográfica á la de Don PEDRO OMAR Y SOLER.

Condiciones de la suscripcion.

Cada entrega constará de diez y seis páginas, adornadas con hermosos grabados y una elegante cubierta.

El precio de cada entrega será el de 3 rs. en Madrid y 3 1/2 en las Provincias, franca de porte.

Constará la obra de 24 á 30 entregas, y formará un volumen de unas 400 páginas.

No se pagará adelantado, y si solo en el acto de recibir las entregas, quedando al arbitrio de los Señores suscritores el adelantar ó no.

Los corresponsales que se suscriban por un número determinado de ejemplares (librando el importe por Correos, sin descuento alguno, á nom-

bre del Director de la empresa Artística-literaria de LAZARILLO) se les remitirán las entregas francas de porte al precio de Madrid: del mismo beneficio podrán disfrutar los suscritores de las Provincias que se hallen en pueblos donde no haya correos, siempre que manden por una libranza sobre Correos el importe adelantado de diez entregas, cuidando de remitir con exactitud las señas de la Provincia, pueblo, casa, &c.

RIFA.

Con objeto de poder contar la empresa con un número fijo de suscritores, ha determinado dar á todo el que se suscriba antes de salir la entrega tercera, cada una en Madrid á 2 rs. y 2½, en las Provincias, francas de porte; y los que se hallen en este caso tendrán opción á una rifa de seis onzas de oro, que se verificará despues de concluida la obra; cuidando la redaccion de remitir anticipadamente los correspondientes números á los señores suscritores; obteniendo el premio el número igual al que saque el mayor en la lotería moderna que se designe: los Señores suscritores que no recojan las entregas con puntualidad, dándoles un mes de término despues de publicadas, perderán el derecho no solo á la rifa, sino á seguir con la suscripcion.

Las reclamaciones se dirigirán, francas de porte, al Director de la Empresa Artística-literaria de LAZARILLO DE TORMES.

Puntos de suscripcion.

En Madrid: librería de Brun, calle Mayor; de Castillo, calle de Carreias; de Sanchez, calle de la Concepcion Gerónima, y en la librería Estranjera de Monier.

En las Provincias en todas las principales librerías y administraciones de Correos.

Se ha publicado la primera entrega, la que se halla de venta en los puntos de suscripcion.

El esquisito gusto tipográfico de esta obra española, y la abundancia de grabados y viñetas de un mérito extraordinario que adornan la primera entrega, no podrán menos de escitar la admiración de todos los amantes de las artes y servir de estímulo á los ingenios que con gloria del nombre español disputan en el campo de las mejoras el premio de la inmortalidad á los artistas mas distinguidos de la culta Europa. Persuadido yo del placer con que acogerán mis administrados tan preciosa produccion, he dispuesto anunciarla en el Periódico oficial para conocimiento del público. Valladolid 6 de Junio de 1844. Laureano de Arrieta.

Real orden para que los empleados en la administracion de Justicia observen la de 28 de Enero de 1838 sobre pretension y concesion de licencias que en la misma se expresa.

Regencia de la Audiencia territorial de Valladolid. — Por el Ministerio de Gracia de Justicia se me ha dirigido con fecha 26 de Mayo último la Real orden siguiente:

Las alteraciones políticas que desgraciadamente ha sufrido el Reino por espacio de tan-

tos años han impedido que algunas disposiciones del Gobierno se cumplan puntualmente por los funcionarios encargados de ejecutarlas, y que el mismo Gobierno haya podido fijar su atencion sobre las infracciones que de aquellas han solido cometerse. Asi ha sucedido respecto de la Real orden de 28 de Enero de 1838 en que se establecieron por S. M. las reglas que debian observarse en la pretension y concesion de licencias de todos los funcionarios de la Administracion de Justicia. El olvido de estas reglas, nunca disculpable en los que tienen obligacion de observarla, ha ocasionado graves males en el servicio público; y S. M. que está resuelta á hacer que se cumplan inviolablemente sus Reales disposiciones, se ha servido mandar que en lo sucesivo se exija la responsabilidad mas estrecha á los empleados en la Administracion de Justicia ó subordinados á este Ministerio de mi cargo que infrinjan la expresada Real orden en cualquiera de las reglas que la misma establece.

Y la Audiencia en su vista ha acordado el debido cumplimiento, y que se circule en la forma ordinaria.

Lo que transcribo á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia á los debidos efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid y Junio 3 de 1844. — Juan Antonio Barona. — Señor Gefé político de esta Provincia.

Insértese. — Laureano de Arrieta.

ANUNCIOS.

En la villa de Huerta de Rey, Provincia de Búrgos, se celebrarán las dos Ferias que la estan concedidas por superior permiso anualmente, una en el dia 25 de Junio, y la otra en el de la festividad de Nuestra Señora del Rosario. Se hallarán provistas de géneros y ganados de todas clases, libres y francos de todo derecho, sin que por las ventas se les exija derecho ninguno.

EMPRESA DE SUSCRICION A QUINTOS.

La denominada D. José Murcia Martí y Compañía, establecida en Madrid, calle de los Irlandeses, número 7, cuarto principal, deseosa de corresponder debidamente á la confianza con que ha sido honrada por los muchos suscritores que ha obtenido en diferentes provincias en el cupo del reemplazo anual de 25,000 hombres, suspendió satisfacer á aquellos hasta ahora alimentada de la esperanza en que confiara de que el Gobierno de S. M. en vista de las infinitas reclamaciones que le han sido dirigidas, hubiera por lo menos, modificado el decreto de 25 de Abril último; decreto que imposibilita á todos los interesados llevar á cabo las sustituciones de los suscritos. En este esta-

do, persuadida de que todos cuantos miren con imparcialidad el caso en que se encuentra, se vencerán de la inculpabilidad de la Empresa, acercándose el perentorio término para la entrega de los quintos en caja, cree de su deber y de la noble franqueza que á todos sus actos acompaña, manifestar á cuantos en esta Empresa se han contratado ya directamente, ya por medio de sus comisionados en las provincias, que está dispuesta á rescindir los contratos de un modo razonable y conciliando los intereses de los suscritores con los de la Empresa que tantos gastos y sacrificios tienen sufridos.

Empero si S. M. acordase la suspension para la actual quinta de los efectos del Real Decreto de 25 de Abril próximo pasado, y quedando por consecuencia vigente lo dispuesto por la ley de reemplazos de 2 de Noviembre de 1837 y sus aclaraciones antes de la fecha citada, respecto á la sustitucion, la Empresa desde luego asegura que cumplirá fiel y exactamente cuanto se ha obligado, llenando cual corresponde las justas exigencias de los interesados al paso que todos estos harán lo mismo en cuanto á ellos corresponda bajo la suscripcion efectuada. Madrid 8 de Junio de 1844.— José Murcia y Martí.

Consiguiente á la manifestacion que precede hecha por la Empresa de sustitucion de quintos, bajo la direccion de Don José Murcia y Martí, de la imposibilidad de llevar adelante su propósito, á vista de lo últimamente resuelto por el Gobierno en la materia, y hallándose en esta Capital un encargado especial de dicha Empresa con las facultades necesarias para arreglar con los Señores Suscritores la devolucion de las cantidades por mi percibidas en este concepto y remesadas á la Compañía, he creido de mi deber ponerlo así en conocimiento de los interesados á fin de que á él puedan acudir, y con él se entiendan en todo lo relativo á este asunto; debiendo advertirles para su inteligencia que vive calle del Caballo de Troya, posada del mismo nombre. Valladolid 11 de Junio de 1844.— Luis de Rojas.

Se halla vacante la Escuela de Instruccion primaria de la villa de Mucientes: su dotacion consiste en 550 rs. de los fondos municipales, 300 rs. de una obra pia, 30 fanegas de trigo y la retribucion de los niños que consiste en uno, dos y tres cuartos el Sábado, y uno, dos y tres reales al mes segun la diferente clase en que el niño se halle, con el cargo de enseñar á doce niños gratuitamente designados por el Párroco y Ayuntamiento, de los mas pobres. Se admiten memoriales hasta el 28 del presente mes, cuya provision será el 29 del mismo, las solicitudes se dirigirán al Presidente del Ayuntamiento, francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 9 de Junio de 1844.

Rs. vn. Mts.

Han ingresado en este dia correspondientes á 42 imposiciones, de las cuales uno es de nuevo imponente, la cantidad de.....	2,293..
Se han devuelto á petición de un interesado.....	2,000..

El Director de Semana,
Gregorio Baraona.

Para el dia 15 de Junio se sacan á remate los pastos de invernía que se han de entender desde 31 de Noviembre del corriente año, hasta el 25 de Abril de 1845, y en esta forma otras tres invernías mas de los montes titulados de Castil de Falé y Castrofuerte, en la Provincia de Leon, de la propiedad del Señor Marqués de Castrofuerte y Vizconde de Castil de Falé, bajo las condiciones que se pondrán de manifiesto á los licitadores; cuyo remate se verificará en dicho dia y hora de las once de su mañana en la Casa-Palacio de dicho Señor Marqués en el expresado pueblo de Castrofuerte ante su Administrador, y se advierte que el primer monte puede mantener de 1,800 á 2,000 cabezas lanares, y el segundo de 800 á 1,000.

En la mañana del dia 8 del corriente se perdieron dos sortijas de oro desde la Iglesia de Santiago á la Acera de San Francisco, la una de aro ancho calado con un solitario de diamantes, y la otra de aro estrecho con nueve diamantes pequeños haciendo un caladito. La persona que se las haya encontrado se servirá entregarlas en la casa de Don Francisco Lopez Bustamante, calle nueva de Comedias, número 1.º, cuarto segundo.

Habiendo fallecido en la Corte Don Francisco Osorio y Alba, hijo tercero de los Excmos. Señores Marqueses de Alcañices, han dispuesto se celebren en esta Ciudad sesenta misas con la limosna de seis reales cada una en sufragio de su alma; y á fin de que tan piadosa determinacion tenga debido efecto se ruega á los Señores Sacerdotes que gusten celebrarlas acudan en los dias 14 y 15 del actual al oficio del Escribano Don Pedro de Solis Ramos, calle Real de Búrgos, donde inscribiendo su nombre se les entregará la limosna correspondiente al número de misas que se comprometan celebrar. Valladolid 11 de Junio de 1844.— El apoderado de S. E., Francisco Ferrús.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Jueves 13 de Junio de 1844.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Secular.

ANUNCIO NUM. 684.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para el remate de las fincas que á continuacion se expresan los dias y horas siguientes, el cual tendrá efecto en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia de la misma, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico; y en las Cabezas de Partido donde radican las fincas, ante sus Jueces de primera instancia, asistencia de los Administradores Subalternos de Bienes Nacionales ó persona que les represente, citacion de los Procuradores del Comun, y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

Dia 3 de Julio de doce á doce y cuarto.

Escribano Cabrejas.

Una heredad de tierras en término de Canillas que perteneció á la Fábrica de la Iglesia; consta de 29 pedazos, que hacen 33 fanegas 58 estadales: vale de renta anual 28 fanegas un celemin de morcajo y cebada por mitad; y en venta, segun la tasacion pericial 4,432 rs. 2 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 12,217 rs. 2 mrs. No tiene cargas, y su arriendo vence en Mayo de 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de doce y cuarto á doce y media.

El mismo Escribano.

Otra id. en id. que perteneció al Beneficio de Grados de la misma; consta de 5 pedazos, que hacen 5 fanegas 222 estadales: vale de renta anual 3 fanegas 41½ cuartillos de morcajo é igual cantidad de cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 716 rs. 32 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 3,507 rs. 12 mrs. No tiene cargas, y su arriendo vence en Agosto de 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de doce y media á una menos cuarto.

El mismo Escribano.

Una tierra en id. que perteneció á la Cofradía de San Sebastian, de cabida de una fanega; no produce

renta por lo que no ha podido capitalizarse; y vale en venta, segun la tasacion pericial 200 rs. No tiene cargas.

Id. de una menos cuarto á una.

El mismo Escribano.

Otra tierra en id. que perteneció al Curato de la misma; de cabida de una fanega 116 estadales: vale de renta anual 30 cuartillos de morcajo y 30 cuartillos de cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 276 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 562 rs. 2 mrs. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de una á una y cuarto.

Escribano Herrero.

Una heredad de tierras en id. que perteneció á la Iglesia de Encinas; consta de 3 pedazos, que hacen una fanega 150 estadales: no produce renta por lo que no ha podido capitalizarse; y vale en venta, segun la tasacion pericial 301 rs. 3 mrs. No tiene cargas.

Id. de una y cuarto á una y media.

El mismo Escribano.

Otra id. en id. que perteneció á la Cofradía de la Cruz; consta de 3 pedazos, que hacen 3 fanegas 123 estadales: vale de renta anual una fanega 6 celemines de centeno; y en venta, segun la tasacion pericial 307 rs. 6 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 720. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de una y media á dos menos cuarto.

El mismo Escribano.

Otra id. en id. que perteneció á los Beneficios de la Iglesia, consta de 34 pedazos, que hacen en junto 46 fanegas 177 estadales: vale de renta anual 15 fanegas de morcajo y lo mismo de cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 5,350 rs. 31 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 13,500. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de dos menos cuarto á dos.

El mismo Escribano.

Otra heredad de tierras en término de Villaco que perteneció al Beneficio de Don Clemente Ruiz; consta de 10 pedazos, que hacen en junto 8 obradas 480 estadales: vale de renta anual 3 fanegas 2 celemines

de trigo y cebada por mitad; y en venta, según la tasación pericial 4,030 rs. 33 mrs.; y según la capitalización formada por la Contaduría 1,710. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Dia 4 de id. de once á once y cuarto.
Escribano Cospedal.

Dos pedazos de tierra en Alaejos que pertenecieron al Cabildo de Salamanca, que hacen 5 obradas 182 estadales: vale de renta anual 4 fanegas de trigo; y en venta, según la tasación pericial 2,227 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría 2,880. No tienen cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de once y cuarto á once y media.

El mismo Escribano.

Una heredad de tierras en id. que perteneció á la Capellanía de San Sebastian; consta de 6 pedazos, que hacen 24 fanegas 368 estadales: vale de renta anual 40 fanegas de trigo; y en venta, según la tasación pericial 6,638 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría 7,200. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de once y media á doce menos cuarto.

Escribano Gonzalez.

Otra heredad de tierras en término de Alaejos que perteneció á la Hermandad del Santísimo Cristo de la misma; consta de 9 pedazos, que hacen 16 fanegas 261 estadales: vale de renta anual 8 fanegas 6 celemines de trigo; y en venta, según la tasación pericial 3,532 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría 6,120. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de doce menos cuarto á doce.

Escribano Lopez Barban.

Otra id., cañamares y viñas, que en Corrales pertenecieron al Curato; constan las primeras de 11 pedazos, que hacen 7 obradas 214 estadales; los segundos 4 pedazos con 324 estadales, y las terceras de 5 pedazos con 560 cepas: no producen renta por lo que no pueden capitalizarse; y valen en venta, según la tasación pericial 3,686 rs. 19 mrs. No tiene cargas.

Id. de doce á doce y cuarto.

El mismo Escribano.

Otra heredad de tierras y cañamares que en Corrales pertenecieron á la Cofradía del Rosario; constan las primeras de 3 pedazos, que hacen 416 estadales, y los segundos de 148 estadales: valen de renta anual 97 rs. 30 mrs.; y en venta, según la tasación pericial 1,543 rs. 11 mrs.; y según la capitalización formada por la Contaduría 2,936 rs. 16 mrs. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de doce y cuarto á doce y media.

Escribano Cabrejas.

Otra id., cañamares, viña y era, que en id. pertenecieron á la Cofradía de la Cruz, son las primeras de 2 pedazos, que hacen 238 estadales; los segundos 4 pedazos, de cabida de 276 estadales; las terceras de 2 pedazos, que hacen 2,700 cepas, y la cuarta de 50 estadales: vale de renta anual 204 rs. 8 mrs.; y en venta, según la tasación pericial 2,132 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría 6,127 rs. 2 mrs. No tiene cargas, y el arriendo de las viñas vence en Setiembre de 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de doce y media á una menos cuarto.

Escribano Herrero.

Otra id. y cañamares que en Corrales pertenecieron á su Iglesia; constan las tierras de 25 pedazos, que hacen 31 obradas 529 estadales; y 8 pedazos de cañamar de cabida de una obrada 186 estadales: vale de renta anual 18 fanegas de morcajo; y en venta, según la tasación pericial 7,006 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría 9,720. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Id. de una menos cuarto á una.

Escribano Cabrejas.

Otra id. en id. que en Bahabon perteneció á la Capellanía de D. Francisco Martín; consta de 19 pedazos, que hacen 19 obradas 575 estadales: vale de renta anual una fanega 6 celemines de morcajo; y en venta, según la tasación pericial 1,525 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría 810. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de una á una y cuarto.

El mismo Escribano.

Otra id. y cañamares que en id. pertenecieron al Curato de id.; constan las primeras de 23 pedazos, que hacen 20 obradas 308 estadales, y los segundos con 120 estadales: valen de renta anual 2 fanegas 3 celemines de morcajo; y en venta, según la tasación pericial 3,514 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría 1,215. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de una y cuarto á una y media.

Escribano Lopez Barban.

Otra heredad de tierras, viñas y cañamar que en id. pertenecieron á la Iglesia de dicho pueblo; constan las primeras de 10 pedazos, que hacen 20 obradas 573 estadales; las segundas 2 pedazos, con 13 aranzadas 64 cepas, y el tercero de 55 estadales: produce esta heredad de renta anual 2 fanegas 9 celemines de trigo, 6 fanegas 2 celemines de centeno y 16 rs.; y vale en venta, según la tasación pericial 9,500 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría 5,420 rs. 18 mrs. No tiene cargas ni arriendo de compromiso, excepto las viñas que vence en Mayo de 1846, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de una y media á dos menos cuarto.
Escribano Cospedal.

Otra id. en Villaesper que perteneci6 á la Iglesia de Valverde; consta de 2 pedazos, que hacen 2 obradas 338 estadales: vale de renta anual una fanega 6 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 708 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria 1,080. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Id. de dos menos cuarto á dos.
El mismo Escribano.

Otra id. en id. que perteneci6 á la Fábrica de la Iglesia de Morales; consta de 3 pedazos, que hacen una obrada 452 estadales: vale de renta anual 2 fanegas 3 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 348 rs. 17 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria 1,620. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Dia 5 de id. de once á once y cuarto.

Escribano Herrero.

Otra heredad de tierras que en Piña de Esgueva perteneci6 al Beneficio de Castrillo Tejeriego; consta de 7 pedazos, que hacen 6 obradas 231 estadales: vale de renta anual 4 fanegas de pan medio trigo y cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 2,573 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria 2,160. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1853, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de once y cuarto á once y media.

Escribano Cospedal.

Otra id. en la Mudarra que perteneci6 á la Iglesia de nuestra Señora del mismo; consta de 3 pedazos, que hacen 7 obradas 52 estadales: vale de renta anual 5 fanegas 6 celemines de morcajo; y en venta, segun la tasacion pericial 1,226 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria 2,970. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Id. de once y media á doce menos cuarto.

Escribano Lopez Barban.

Otra id. en la Mudarra que perteneci6 á la Cofradía de Animas de la misma; consta de 4 pedazos, que hacen 4 obradas 273 estadales: vale de renta anual una fanega de centeno; y en venta, segun la tasacion pericial 643 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria 540. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados en los dias y horas citadas; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que queden rematadas y adjudicadas se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales, de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en las Cabezas de Partido donde radiquen las fincas, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la Instruccion de 15 del mismo. Valladolid 31 de Mayo de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

Venta de Bienes del Clero Secular.

ANUNCIO NUM. 685.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido aprobar los remates de las fincas que á continuacion se expresan.

Una heredad de tierras en Monasterio de Vega de la Serrana que perteneci6 á la Cofradía del Santísimo Cristo, tasada en 7,200 reales, y rematada en 7,205.

Otra id. y una era en Villalba de la Loma que perteneci6 á la Cofradía de San Juan y San Andrés de id., tasada en 10,080 rs., y rematada en lo mismo.

Otra id. en id. que perteneci6 á la Cofradía de la Cruz de Mayorga, tasada en 720 rs., y rematada en 1,235.

Otra id. en id. que perteneci6 á la Cofradía de Animas de Villanueva de la Condesa, tasada en 10,080 rs., y rematada en lo mismo.

La 1.ª suerte de otra id. en Villagarcía que perteneci6 á la Iglesia de San Pedro de id., tasada en 11,520 rs., y rematada en 11,950.

La 2.ª de id., tasada en 11,520 rs., y rematada en 11,910.

La 3.ª de id., tasada en 11,520 rs., y rematada en 11,930.

La 4.ª de id., tasada en 11,520 rs., y rematada en 11,920.

La 5.ª de id., tasada en 2,880 rs., y rematada en 2,885.

La 6.ª de id., tasada en 2,880 rs., y rematada en 2,885.

Otra id. y una viña que Santervás perteneci6 á la Cofradía de los Santos Mártires Gervasio y Protasio, tasada en 3,960 rs., y rematada en 7,010.

Otra id. en id. que perteneci6 á la Cofradía del Santísimo Cristo de la Misericordia de id., tasada en 3,240 rs., y rematada en 8,005.

Otra id. en id. que perteneci6 á su Iglesia, tasada en 7,200 rs., y rematada en lo mismo.

Otra id. y una viña en id. que perteneci6 á la Cofradía de Sta. María y S. Juan de id., tasada en 5,760 rs., y rematada en 10,125.

Otra id. y viñas en Roales que perteneci6 á la Sacristía de la Iglesia de San Miguel del Valle, tasada en 540 rs., y rematada en 600.

Otra id. en Valoria que perteneci6 al Beneficio de Don Tomás Poblacion, tasada en 7,936 rs. 29 mrs., y rematada en 8,050.

Otra id. en id. que perteneci6 á la Cofradía de Nuestra Señora de la Estrella, tasada en 3,435 rs., y rematada en 3,550.

Una casa en esta Ciudad, calle de Orates, que perteneci6 á la Capellanía fundada en Villanueva de Duero por D. Bartolomé Hermoso, tasada en 18,405 rs., y rematada en 32,000.

Una heredad de tierras en Fuente Olmedo, de la Fábrica de su Iglesia, tasada en 14,804 rs., y rematada en 21,300.

Otra id. en Torresgueva del Curato y Beneficio de id., tasada en 4,334 rs., y rematada en 4,400.

Otra id. en id. y Castroverde, de la Obra pia de San Antonio, tasada en 2,550 rs., y rematada en 2,600.

Otra id. en Cuenca de Campos, de la Sacramental de Santa María de id., tasada en 1,754 rs., y rematada en 3,005.

Otra id. y viñas en Sahelices, de la Capellanía titulada de los Oteles, tasada en 3,600 rs., y rematada en 4,165.

Lo que se anuncia al público según dispone el artículo 10 de la Instrucción de 15 de Setiembre de 1841. Valladolid 4 de Junio de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Secular.

Anuncio de remates por retasa.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para el remate de las fincas que á continuación se expresan, sirviendo de tipo la cantidad en que han sido retasadas, el dia y horas que se dirán, el cual tendrá efecto en las Salas Consistoriales de esta Capital ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Señor Procurador Síndico; y en las Cabezas de Partido donde radican las fincas, ante sus Jueces de primera instancia, asistencia de los Administradores subalternos de Bienes nacionales ó persona que les represente, citacion de los Procuradores del Comun, y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

Dia 9 de Julio de una y media á dos menos cuarto.
Escribano Gonzalez.

Una tierra que en término de Valdestillas perteneció á la Fabrica de la Iglesia de Matapozuelos, de cabida de 5 obradas 106 estadales: vale de renta anual 2 fanegas 8 celemines de trigo; y ha sido retasada para su venta en 577 rs. No consta tenga cargas, y respecto de su arriendo el comprador estará á las resultas del expediente que se instruye.

Id. de dos menos cuarto á dos.
Escribano Santos.

Una heredad de tierras que en los términos de Lomoviejo, Moraleja y San Vicente perteneció al Cabildo Eclesiástico de Arévalo; consta de 11 pedazos, que hacen en junto 22 obradas 76 estadales: vale de renta anual 5 fanegas de trigo y 4 de cebada; y ha sido retasada para su venta en 744 rs. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1850 pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados el dia y horas referidas, en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que queden rematadas y adjudicadas se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en las Cabezas de Partido donde radican las fincas, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la instrucción de 15 del mismo, Valladolid 11 de Junio de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.